

Resumen de la Ley Electoral Para Observadores

Frente Nacional Para Elecciones Limpias



2025

Fuente: Ley Electoral 2025

VOTE

INDICE

Introducción.....	1
ART. 46 INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.....	1
ART. 48 INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.....	2
ART. 249 PERSONAS QUE PUEDEN PERMANECER DURANTE LA VOTACIÓN EN LA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS	2
ART. 250 PERSONAS QUE NO PUEDEN EJERCER EL SUFRAGIO NI PERMANECER EN EL LOCAL DE UNA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS	2
ART. 259 RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA MALETA ELECTORAL.....	3
ART. 260 ARMADO Y REVISIÓN DE URNAS.....	4
ART. 261 QUORUM PARA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO VÁLIDO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS	4
ART. 262 AUSENCIA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO O ESCRUTADOR.....	5
ART. 263 DESARROLLO DE LA VOTACIÓN	5
ART. 264 NEGATIVA DEL ELECTOR A QUE SE LE APLIQUE TINTA INDELEBLE.....	6
ART. 265 CIERRE DE LA VOTACIÓN.....	7
ART. 266 PASOS PREVIOS AL INICIO DEL ESCRUTINIO DE LA JRV.....	7
ART. 267 ESCRUTINIO PÚBLICO.....	8
ART. 269 ESCRUTINIO EN EL NIVEL ELECTIVO PRESIDENCIAL.....	8
ART. 270 ESCRUTINIO PARA EL NIVEL ELECTIVO DE DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL.....	10
ART. 271 ESCRUTINIO EN EL NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIONES MUNICIPALES... 	11
ART. 277 DECISIONES DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.....	11
ART. 278 TRANSMISIÓN DE RSULTADOS PRELIMINARES.....	11
NOTA.....	12

INTRODUCCIÓN.

Este documento es un extracto de los principales artículos de la Ley Electoral relacionados con las actividades que se realizan el día de las elecciones en una junta receptora de votos (JRV), desde su apertura hasta el escrutinio final y la transmisión de resultados.

Esta es una herramienta creada para que **LOS OBSERVADORES DEL FRENEL** la porten en su teléfono celular y la estudien para tener el conocimiento y el respaldo legal de la forma en que se deben realizar las actividades el día de las elecciones, así como también el comportamiento de los miembros de las JRV, los electores y los observadores.

ART. 46 INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

Las juntas receptoras de votos estarán integradas por **5** miembros propietarios, con voz y voto, y sus respectivos suplentes, designados por los partidos políticos.

CARGOS PRINCIPALES

PRESIDENTE
SECRETARIO
ESCRUTADOR

Los cuáles serán asignados en forma equitativa a los tres partidos políticos más votados en el nivel presidencial en la última elección primaria, con base en la propuesta de los mismos.

Los otros dos cargos son el vocal I y el vocal II nombrados por el CNE a propuesta de los demás partidos políticos en contienda.

En el caso de las próximas elecciones generales, todas las vocalías corresponderán a los partidos Democracia Cristiana y PINU SD en todas las JRV.

**ART.
48**

INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

Si al inicio del desarrollo de las votaciones se encuentra presente la mayoría de los miembros propietarios o sus suplentes incorporados, se instalará la Junta Receptora de votos. Los miembros propietarios y suplentes que faltasen, se deben incorporar después siempre que sea antes de las 8:00 a.m.

**ART.
249**

PERSONAS QUE PUEDEN PERMANECER DURANTE LA VOTACIÓN EN LA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

- A.** Los miembros de la junta receptora de votos
- B.** **Los observadores nacionales e internacionales**
- C.** Los delegados observadores de los partidos políticos.

**ART.
250**

PERSONAS QUE NO PUEDEN EJERCER EL SUFRAGIO NI PERMANECER EN EL LOCAL DE UNA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

No pueden ejercer el sufragio ni permanecer en el local de una junta receptora de votos:

- A.** Las personas que concurran bajo los efectos de alguna droga
- B.** En estado de ebriedad
- C.** Armados
- D.** Portando insignias o emblemas que demuestren la afiliación política del elector.

Solamente pueden estar identificados, los delegados observadores de los partidos políticos.

ART. 259

RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA MALETA ELECTORAL

El Concejo Electoral municipal entregará la maleta electoral a los miembros de la JRV debidamente sellada, la cual luego la abrirán para corroborar que lleva los siguientes materiales:

- A. Hoja de inventario para control de recepción y entrega del material electoral
- B. Acta de apertura
- C. Cuaderno de votación
- D. Talonarios de papeletas para cada nivel electoral cuya cantidad debe estar de acuerdo a la carga electoral de dicha JRV.
- E. Actas de cierre, en papel de seguridad para cada nivel electoral.
- F. El listado de electores
- G. Hoja de incidencias
- H. Formato de conteo para cada nivel electivo
- I. Tinta indeleble para aplicar en el dedo de cada elector
- J. Sellos de: “Ratificado”, “Escrutado”, Voto “válido”, “nulo”, “blanco”, “sobrante”, y “Es conforme a su original”
- K. Instructivo de la Junta Receptora de Votos
- L. Urnas y cabinas de votación
- M. Cinta adhesiva transparente de seguridad para ser colocada en el área de los resultados del escrutinio en las actas de cierre.
- N. Bolsa de seguridad para el retorno de los documentos electorales.
- O. Lector de huellas dactilares con todos sus accesorios y su respectivo operador.

**ART.
260****ARMADO Y REVISIÓN DE URNAS**

Los miembros de las JRV, en posesión del material y documentos electorales, deben proceder al armado de las urnas y cabinas, revisar las urnas para comprobar que están vacías, cerrarlas con una cinta adhesiva transparente de seguridad que debe cruzar ambos cuerpos de la urna, sellarla de forma tal que esta no pueda abrirse sin alteración y ruptura de dicha banda y firmarla todos los miembros de la JRV.

**ART.
261****QUORUM PARA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
VÁLIDO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS**

Una vez que están presentes todos o la mitad más uno de los miembros, se dará por integrada la JRV y para tal efecto:

- A. Deberán entregar su DNI al secretario de la Junta Receptora de Votos
- B. Tomar la promesa de ley
- C. Levantar y firmar el acta de apertura de la votación
- D. Anunciar el inicio de la misma

Una vez integrada la JRV, ningún miembro puede integrarse después de las 8:00 a.m.

**ART.
262****AUSENCIA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO O
ESCRUTADOR**

Ante la ausencia de algún miembro de la JRV, éste será sustituido por su respectivo suplente. En caso de que también falte el suplente, entonces será sustituido por el vocal 1 o el vocal 2, tal y como lo establece la presente Ley.

**ART.
263****DESARROLLO DE LA VOTACIÓN**

Una vez que el presidente de la JRV da por abierta la votación a las 7:00 a.m., está continuará sin interrupción hasta las 5:00 p.m. Todos los electores que estén en fila a esta hora, podrán ejercer el sufragio. El proceso de votación seguirá la siguiente secuencia:

- 1.** El presidente solicita el DNI a cada elector y lo presenta a los demás miembros de la JRV. Seguidamente lo entrega al secretario quien debe comprobar su huella dactilar en el lector biométrico para garantizar que la identidad del elector corresponde a la que está inscrita en el cuaderno de votación.
- 2.** Una vez identificado el elector, el secretario le retiene su DNI la cual devolverá al finalizar el proceso de votación. Los demás miembros de la mesa, observarán los dedos de las manos del elector para verificar que no tiene residuos de tinta indeleble.

El secretario también debe retener temporalmente cualquier aparato digital y/o fotográfico previo al ingreso de la cabina de votación.

3. El presidente y el secretario, deben firmar en el reverso, las papeletas electorales y entregárselas al elector.
4. El elector pasará a la cabina para marcar las papeletas de la siguiente manera.

 - a. En el nivel presidencial y de corporación municipal debe marcar solo por un candidato o candidata.
 - b. En el nivel de diputados debe marcar exactamente el número de marcas que corresponde a su departamento.
5. Las marcas pueden ser símbolos, números o letras dentro de cada recuadro. En el nivel de diputados, puede utilizar una línea continua si así lo prefiere el elector.
6. Despues de marcar las papeletas, el elector las debe doblar de manera que las marcas queden ocultas, al salir de la cabina, debe mostrar las firmas de las papeletas a los miembros de la mesa, se le coloca el sello de “RATIFICADO” y las introduce en las urnas respectivas.
7. Una vez que el elector haya depositado las papeletas en las urnas respectivas, el secretario le debe indicar al elector que firme y estampe su huella del dedo índice o cualquier otro dedo, en el cuaderno de votación y el secretario le coloca el sello “VOTÓ” a la par del nombre del elector en el cuaderno de votación.
8. Acto seguido, uno de los miembros de la JRV, coloca la tinta indeleble en el dedo meñique o cualquier otro dedo del elector asegurándose que dicho dedo está completamente limpio.

ART. 264 NEGATIVA DEL ELECTOR A QUE SE LE APLIQUE TINTA INDELEBLE

El elector que se niegue a que se le aplique tinta indeleble, está sujeto a detención preventiva por el tiempo que reste para finalizar la votación y el presidente de la JRV debe retener el DNI y anotar el hecho en la hoja de incidencias. También debe solicitar el auxilio de la fuerza pública para efecto de la detención preventiva del infractor.

ART. 265

CIERRE DE LA VOTACIÓN

Transcurrido el plazo de desarrollo ininterrumpido de la votación, a las 5:00 p.m. el presidente debe anunciar “QUEDA CERRADA LA VOTACIÓN”, después de esa hora solamente pueden votar los ciudadanos que están haciendo fila a la hora del cierre y finalmente deben proceder a votar los miembros de la JRV y los delegados observadores de los partidos políticos.

Si por caso fortuito o fuerza mayor la votación no empezó a la hora señalada en esta Ley, los miembros de la JRV, por unanimidad pueden prorrogar la votación hasta las 6:00 p.m.

ART. 266

PASOS PREVIOS AL INICIO DEL ESCRUTINIO DE LA JRV

Una vez cerrada la votación y habiendo ejercido el sufragio los miembros de la JRV, se debe proceder de la siguiente manera:

- 1.** El presidente y los demás miembros de la JRV, verificarán el estado de las urnas y se cubrirá la ranura por donde se depositaron las papeletas con cinta adhesiva.
- 2.** Las papeletas no utilizadas o sobrantes de los niveles de diputados y corporaciones municipales, se guardarán temporalmente en la maleta electoral y,
- 3.** Se dejará únicamente los materiales y papeletas para iniciar el escrutinio del nivel presidencial, incluyendo las papeletas sobrantes de dicho nivel electoral.

**ART.
267 ESCRUTINIO PÚBLICO**

El escrutinio es obligatoriamente público, cualquier ciudadano, sin credencial del CNE, puede observar siempre y cuando esté a una distancia no menor de 4 metros de la JRV.

Los miembros de la JRV que no permitan o impidan que el escrutinio sea público, incurren en responsabilidad penal.

**ART.
269 ESCRUTINIO EN EL NIVEL ELECTIVO
PRESIDENCIAL**

Este escrutinio se debe realizar de la manera siguiente:

1. El secretario de la JRV, en presencia de los demás miembros, debe proceder a consignar en el formato del balance general de papeletas, la cantidad de papeletas recibidas, según el acta de apertura.
2. El presidente de la JRV, en presencia de los demás miembros, debe proceder a contar, una a una, las papeletas no utilizadas y el secretario debe consignar dicha cantidad en el balance general de papeletas. Acto seguido, el presidente debe proceder a romper por en medio, las papeletas sobrantes, colocarlas en la bolsa correspondiente y guardarlas en la maleta electoral.
3. El escrutador procede a abrir la urna y comienza a extraer uno a uno los votos, mostrándolos a los demás miembros de la JRV, verificando que cumple con los sellos y firmas de los 3 consejeros del CNE, las firmas del presidente y secretario de la JRV y el sello de RATIFICADO que debe contener la papeleta en su reverso. Luego procede a calificar el voto si es válido, blanco o nulo. Si es válido debe expresar en voz alta, a qué candidato corresponde. Si es blanco o nulo, lo pasará al presidente para

que junto con los demás miembros de la JRV lo califiquen por votación de la mitad más uno. Al final se le coloca el sello de voto valido, voto blanco o voto nulo, dependiendo del caso. El secretario debe consignar en el formato de conteo, a qué candidato corresponde el voto válido, y en la casilla correspondiente los votos blancos y nulos. Los votos escrutados se deben colocar en legajos separados de votos válidos, blancos y nulos, empacando cada legajo en la bolsa respectiva y se guardarán en la maleta electoral.

4. Una vez terminado el escrutinio de la urna presidencial, el secretario procederá a consignar, el balance general del conteo de votos, la cantidad de ciudadanos que votaron, según el cuaderno de votación y la cantidad de miembros de la JRV que ejercieron el sufragio. De igual manera, debe de sumar los votos válidos que le corresponden a cada candidato y anotarla en la casilla correspondiente. La suma de los votos válidos + votos blancos + votos nulos, debe ser igual al número de papeletas utilizadas.
5. A continuación, el secretario debe levantar el acta de cierre en el formato oficial, llenando todas las casillas de información general impresas en el acta y por último debe transcribir íntegramente, todos los datos de las hojas del conteo de votos del nivel presidencial al acta de cierre, en las casillas correspondientes así:
 - a. Hora de inicio y de finalización del escrutinio del nivel presidencial.
 - b. El total, en números y letras del total de papeletas recibidas y de las no utilizadas o sobrantes.
 - c. El total en números y letras de ciudadanos que ejercieron el sufragio, en el cuaderno de votación.
 - d. El total en números y letras de los miembros de la JRV que ejercieron el sufragio.
 - e. La cantidad en números y letras de votos válidos que obtuvo cada candidato.
 - f. La cantidad en números y letras de votos blancos y nulos.
6. El secretario debe anotar los nombres, apellidos y número de DNI de todos los miembros de la JRV en la casilla correspondiente al cargo para el que fue nombrado. Luego solicitará a cada miembro que revise sus datos y que firme el acta de cierre.

7. Despues que se ha firmado el acta de cierre, el secretario debe colocar la cinta adhesiva transparente sobre los datos del balance general y los resultados del escrutinio.
8. La JRV debe extender copia certificada del acta de cierre del nivel presidencial, a cada uno de los miembros de la JRV, quienes tienen la obligación de entregarla a sus respectivos partidos políticos.

ART. 270 ESCRUTINIO PARA EL NIVEL ELECTIVO DE DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL.

Este escrutinio consiste en contabilizar las marcas hechas a favor de cada candidato a diputado propietario en cada papeleta electoral.

Previo a dar inicio al escrutinio del nivel de diputados al Congreso Nacional, el presidente debe extraer de la maleta electoral, las papeletas sobrantes o no utilizadas de dicho nivel y en presencia de los otros miembros de la JRV las contará una a una, consignando el secretario dicha cantidad en el balance general del formato de conteo de marcas. Acto seguido, el presidente procederá a romper por en medio, todas las papeletas sobrantes, colocarlas en la bolsa correspondiente y guardarlas en la maleta electoral.

El escrutinio de marcas contenidas en cada una de las papeletas a nivel de diputados al Congreso Nacional, se debe practicar de la siguiente manera:

1. El secretario de la JRV, en presencia de los demás miembros, debe proceder a consignar en el balance general del formato de conteo de marcas, la cantidad de papeletas recibidas, según el acta de apertura.
2. El escrutador debe abrir la urna y extraer la primera papeleta y a partir de aquí sigue el mismo procedimiento como en el nivel presidencial.
3. La única diferencia es que, en el nivel de diputados al Congreso Nacional, se contabilizan marcas para cada uno de los candidatos inscritos en cada papeleta. En este caso el elector solamente puede marcar la cantidad de marcas, igual o menos al número de diputados que le corresponde a cada departamento, según la Ley.

4. Todos los demás pasos son iguales a lo establecido en el nivel presidencial.

**ART.
271** ESCRUTINIO EN EL NIVEL ELECTIVO DE
CORPORACIONES MUNICIPALES

Para dar inicio al escrutinio del nivel de corporaciones municipales, el presidente de la JRV debe extraer de la maleta electoral las papeletas sobrantes o no utilizadas y luego proceder con el mismo procedimiento utilizado en el nivel presidencial.

**ART.
277** DECISIONES DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

Las decisiones de las JRV, se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, excepto la prórroga de la votación, por una hora, que debe ser por unanimidad.

**ART.
278** TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES

- A. Una vez concluido el escrutinio en el nivel presidencial, la JRV en pleno, se trasladará al TREP para escanear, verificar y transmitir el acta original.
- B. La JRV designará los miembros que se quedarán cuidando la JRV, mientras se realiza el escaneo y la transmisión del acta en el TREP.
- C. Los miembros de la JRV presentes en el TREP verificarán que los datos que se muestran en la pantalla, coincidan con los del acta de cierre original. En caso de haber diferencias, los miembros de la JRV presentes, harán las correcciones correspondientes con el apoyo del operador técnico.

- D.** El operador técnico auxiliará a los miembros de la JRV para garantizar el cumplimiento exitoso de la transmisión del acta.
- E.** El presidente de la JRV solicitará al operador técnico la impresión de las siguientes copias del acta de cierre:
 - Una copia para cada miembro de la JRV.
 - Una copia para cada delegado observador presente.
 - Una copia para el Consejo Municipal Electoral (C.M.E.)

NOTA: En caso que no se pueda realizar la copia del acta de cierre original, el secretario llenará manuscritamente, las copias certificadas de las actas de cierre, con los mismos datos del acta original y les estampará el sello “ES CONFORME A SU ORIGINAL” y las entregará a cada miembro de la JRV propietario, a los observadores delegados y al CME. Si las copias certificadas

de las actas de cierre no fuesen utilizadas, se rompen por en medio y se depositan en la bolsa plástica de papeletas sobrantes en el nivel presidencial.

Este mismo procedimiento se utilizará para los niveles de diputados y por último el de las corporaciones municipales.